



24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. OBED ADRIEL PACHECO SANCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO ANGEL QUINONEZ ENCINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- I.1.- SER UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NUMERO 1132 PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.
I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 78, FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
I.5.- EN FECHA 16 DE ENERO DE 2019, SE RECIBIÓ OFICIO NUMERO 39/CC/2019, SUSCRITO POR ELC. OBED ADRIEL PACHECO SANCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.- EL C. PABLO ANGEL QUINONEZ ENCINAS, MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO POR SU PROPIO DERECHO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE [REDACTED]
II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED]
II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASI COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CONTAR CON EL MATERIAL DOCUMENTACION, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.
II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN "INSTRUCTOR DEL TALLER DENOMINADO CAMERATA", QUE SE IMPARTIRÁ EN LA CASA DE LA CULTURA, DE ESTE MUNICIPIO.

ASI MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDA PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

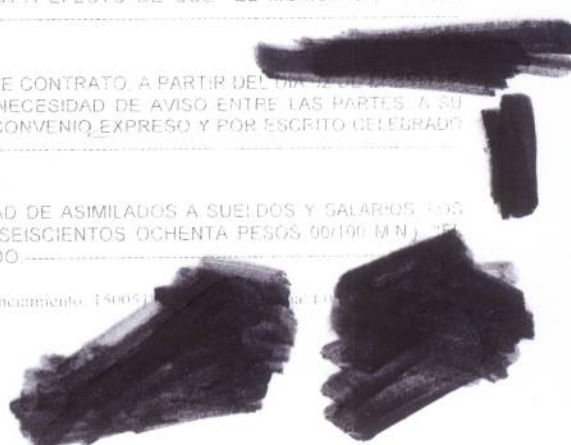
SEGUNDA.- VIGENCIA.

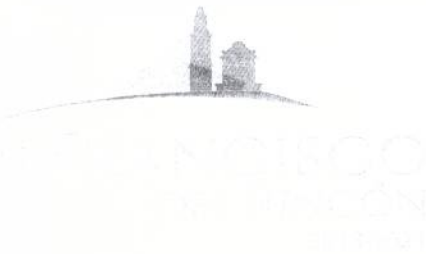
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$7,680.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212 Unidad Responsable: 31411-3401 Fuente de Financiamiento: 150051





Ciudad de Confianza
y Emprendimiento

CONTRATO NO.
SERVICIO/01/1601-37/2019

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HABIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN CONFORME A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE EL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACION LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO", SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN.
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO.
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
- D) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
- E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

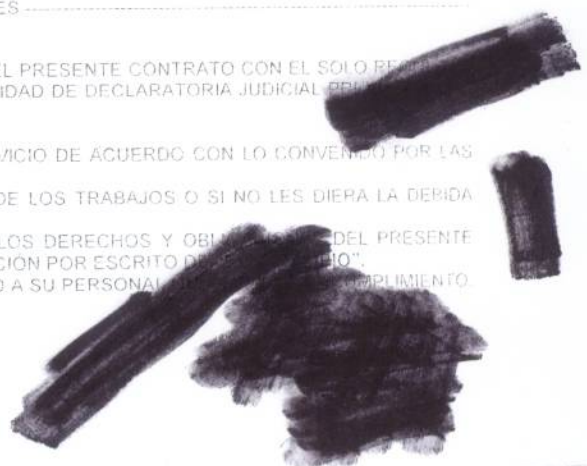
LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO EFECTO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
- c) SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO.
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



San José, Costa Rica
2019

DPM



DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA CUBRIRA A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRAN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIENDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAIDOS, POR LO QUE NO PODRA REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 02 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PABLO ANGEL QUINONEZ ENCINAS.

C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALGOS OLIVARES,
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OBÉD ADRIEL PACHECO SANCHEZ,
DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NUMERO SERVICIO/E/C/1601-37/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. PABLO ANGEL QUINONEZ ENCINAS, COMO INSTRUCTOR DEL TALLER DE CÁMERA, A CELEBRARSE EL DIA 02 DE ENERO DE 2019

